



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

SOLCA Núcleo de Loja

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER "SOLCA NÚCLEO DE LOJA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER "SOLCA NÚCLEO DE LOJA "

CONSIDERANDO:

- Que, **el Art. 32** de la Constitución de la República, señala. La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula a la realización de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, alimentación, educación, cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.
- Que, **el Art. 1** de la Ley orgánica de la Salud. - Establece "La presente ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la Republica y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia, con enfoque de derechos intercultural de género, generacional y bioético".
- Que, **el Art. 3** ibidem, señala. La salud es el completo estado de bienestar, físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransmisible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del estado, y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.
- Que, **el Art. 4** ibidem, establece. "La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias."
- Que, **el Art. 10**, ibidem, establece. Quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud, aplicarán las políticas, programas y normas de atención integral y de calidad que incluyen acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación, y cuidados paliativos de la



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

SOLCA Núcleo de Loja

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER “SOLCA NÚCLEO DE LOJA”

salud individual y colectiva con sujeción a los principios y enfoques establecidos en el Art.1 de esta ley.

- Que, **los Arts. 42, 44, 45 y 46** del Código del Trabajo, expresamente señalan las obligaciones y prohibiciones tanto del empleador como de los trabajadores.
- Que, **el Art. 5** de la Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta, entre los principios rectores, establece numeral 8. Igualdad y equidad de trato entre hombres y mujeres. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta, por razones de sexo, y especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares, y, el estado civil, así como también la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres, reconociendo sus particularidades e individuales de cada uno.
- Que, el Reglamento Interno de Trabajo de SOLCA Núcleo de Loja, aprobado legalmente establece obligaciones y prohibiciones y el modo sancionatorio y la competencia de la máxima autoridad de SOLCA Núcleo de Loja.
- Que, este instrumento legislativo interno no incluye todas las situaciones donde pudiera presentarse un conflicto por falta de ética, por cuanto los valores intrincados vienen en cada ser. Por lo tanto, las situaciones no previstas en este Código de Ética y Conducta se resolverán de acuerdo con los principios de equidad, justicia, y respeto mutuo y conciliatorios, apegados a los principios generales consignados en la Carta Universal de Derechos Humanos, la Constitución de la República, del Ecuador, Código del Trabajo. Reglamento Interno de Trabajo, Políticas y procedimientos internos de la institución.
- Que, es competencia del Consejo Directivo de SOLCA Núcleo de Loja, por las facultades conferidas estatutariamente, proteger la institucionalidad, la ética y las buenas prácticas de salud y atención por parte de sus profesionales, directivos, trabajadores, prestadores de servicios, personal administrativo y demás servicios.
- Que, por consiguiente, siendo competencia del Consejo Directivo de SOLCA Núcleo de Loja, dentro de su jurisdicción aprobar sus reglamentos internos, normas y procedimientos;



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

SOLCA Núcleo de Loja

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER "SOLCA NÚCLEO DE LOJA"

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER "SOLCA NÚCLEO DE LOJA".

CAPÍTULO I Generalidades

Artículo 1.- La Sociedad de Lucha contra el Cáncer, SOLCA Núcleo de Loja, es una persona jurídica de derecho privado, creada para brindar servicios de salud, con finalidad social y sin fines de lucro, que tiene a su cargo la conducción de la lucha contra el cáncer en todo el país, con un servicio de calidad y calidez; con profesionales, trabajadores, administradores éticos, capaces, idóneos, empoderados, con una mística de trabajo a toda prueba, valores estos que se cuidan estrictamente, por lo que es necesario avanzar legislativamente para garantizar estos valores y regular en parte el comportamiento humano desde las distintas esferas de su desarrollo y desempeño en el quehacer diario, por lo que se propone crear el Código de Ética y Conducta para que de manera conjunta o individualmente, sea aplicado a las personas que vienen trabajando, colaborando o prestando sus servicios en las diferentes dependencias y áreas de la Institución, cuyo objeto social es prestar atención médica, quirúrgica, hospitalaria y administrativa

Artículo 2.- En el campo institucional, es muy importante contar con un Código de Ética y de Conducta que garantice la armonía profesional y personal entre los integrantes de cada equipo de trabajo de modo que los asuntos individuales no afecten la operatividad del engranaje organizacional completo.

Artículo 3.- El presente Código de Ética, es considerado como un instrumento complementario a las disposiciones y normas internas de la institución.

CAPÍTULO II Del Objetivo

Artículo 4.- Orientar el comportamiento humano de profesionales, médicos, directivos, trabajadores bajo relación de dependencia, administradores, prestadores de servicios, colaboradores y personal de las unidades de apoyo



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

SOLCA Núcleo de Loja

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER “SOLCA NÚCLEO DE LOJA”

de SOLCA Núcleo de Loja, es decir establecer un marco de valores y conductas deseables que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones en las relaciones laborales y en las interacciones con los usuarios y compañeros, contar con personal saludable y humano, y al mismo tiempo promover un ambiente laboral adecuado, armónico, respetuoso e incentivar la construcción de un impacto positivo frente a la comunidad y usuarios que se vinculan con la institución.

Artículo 5.- Encaminar las actuaciones conductuales y comportamientos de todos los colaboradores de SOLCA NÚCLEO DE LOJA estableciendo un referente formal de la conducta personal y profesional, independientemente del cargo o función que ocupen, procurando un óptimo desempeño en la gestión de sus actividades y contribuyendo al desarrollo de la institución de forma trasversal en todos los niveles operativos y administrativos.

CAPÍTULO III

Alcance

Artículo 6.- Todos quienes forman parte de SOLCA NÚCLEO DE LOJA, es decir, profesionales, colaboradores, voluntarios (as), trabajadores y prestadores de servicios, etc., en cualquiera de los niveles jerárquicos, incluyendo los de dirección o confianza, independientemente del régimen o de contratación al que se encuentren sujetos, deben observar el cumplimiento del objeto del presente Código.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Sección I

Comportamiento

Artículo 7.- Los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios deben procurar mantener una conducta ejemplar, que privilegie el servicio, la mejora continua y el sentido de responsabilidad social. Por tanto, no deben incurrir en conducta fraudulenta, desleal o deshonestas, que perjudique o pueda llegar a afectar a la institución, sus colaboradores, pacientes o terceros.



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

SOLCA Núcleo de Loja

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER "SOLCA NÚCLEO DE LOJA"

Tanto en la institución como en su vida privada, cada trabajador, colaborador o prestador se comportará con responsabilidad cumpliendo las leyes, los deberes cívicos y familiares, respetando a las autoridades del orden público y privado, legalmente constituidas, sin que por ello se menoscabe su derecho a disentir dentro del marco jurídico y constitucional y a hacerlo sin ocultarse en el anonimato o de forma disfrazada para esconder su identidad.

Se deben evitar conductas que pongan en peligro la integridad física de las obras, equipamiento y bienes de la institución: así como, la reputación de todos sus trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios, en general.

Los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios de SOLCA Núcleo de Loja deberán priorizar los intereses de la Institución sobre los intereses personales y particulares.

Sección II Atención y Servicio

Artículo 8.- Los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios deben velar por la atención integral, oportuna y sin prejuicios de todos los pacientes y sus acompañantes, anteponiendo siempre el sentido humano de calidad y calidez:

- a) Brindar asistencia médica asegurando la ausencia de discriminación por razones de género, orientación sexual, etnia, religión, edad, o condiciones socioeconómicas, entre otras.
- b) Brindar un trato cálido, atento y respetuoso a todos los pacientes y sus acompañantes.
- c) Respetar la privacidad de cada paciente durante todo el proceso asistencial.
- d) Identificarse siempre ante el paciente con el nombre, área en el que trabaja y cargo.
- e) Otorgar asistencia conforme a las pautas culturales del paciente, incluyendo la atención religiosa, si la requiere o permite.

Sección III Discriminación y Acoso



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

SOLCA Núcleo de Loja

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER “SOLCA NÚCLEO DE LOJA”

Artículo 9.- SOLCA Núcleo de Loja, respeta los derechos y privacidad de cada uno de sus colaboradores, trabajadores o prestadores de servicios; y, está comprometida a la no tolerancia de actos discriminatorios o de acoso en el lugar de trabajo.

Los colaboradores, trabajadores o prestadores de servicios no podrán cometer actos discriminatorios por nacionalidad, religión, origen, raza, género, orientación sexual, edad, discapacidad o tendencia política, ni cometerán actos de acoso físico o verbal.

La Institución respeta las creencias y convicciones de sus colaboradores, pero no permite en su interior la ejecución de acciones que promociónen campañas de orden político.

Sección IV Conflicto de Intereses

Artículo 10.- Un conflicto de intereses se produce cuando los intereses de los trabajadores, colaboradores o prestadores de servicios se contraponen a los intereses de la Institución por lo que, los trabajadores, colaboradores o prestadores de servicios de SOLCA Núcleo de Loja actuarán siempre en pro del interés institucional, manteniendo un alto estándar ético en sus decisiones y relaciones dentro y fuera de la institución.

Sección V Relación entre Trabajadores, Colaboradores o prestadores de servicios

Artículo 11.- Se exige a los trabajadores, colaboradores o prestadores de servicios un comportamiento que se enmarque en los más altos principios de ética, respeto, cortesía y buenas prácticas de relaciones interpersonales.

La relación entre compañeros se dará en el marco estricto de la realización de trabajo, cuidarán de no involucrarse o de propiciar situaciones que pudieran afectarlos en el desempeño de sus funciones, así como, en su situación personal y familiar.

Sección VI Lealtad a la Institución



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

SOLCA Núcleo de Loja

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER “SOLCA NÚCLEO DE LOJA”

Artículo 12.- Los trabajadores, colaboradores o prestadores de servicios con poder de decisión para la contratación de proveedores, clientes, contratistas etc., deberán actuar con absoluta transparencia en el manejo de este tipo de contratación.

El personal médico o paramédico debe atender a los pacientes de la institución dentro de las instalaciones de SOLCA Núcleo de Loja y bajo ningún concepto podrá ofertarles los servicios en lugares externos, para su beneficio personal o de cualquier otra institución.

El personal médico y paramédico deberá observar y honrar el Juramento Hipocrático.

Sección VII Protección a la Información

Artículo 13.- Como principio ético y moral todos los trabajadores, colaboradores o prestadores de servicios no pueden ni deben divulgar información confidencial sobre planes de investigación, estados financieros, base de datos, información personal de trabajadores y sus remuneraciones; además de información personal e historia clínica de pacientes a terceros, a menos que así lo exija la ley, teniendo en cuenta la normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos personales y su reglamento.

Así mismo los colaboradores que tienen acceso a información confidencial, no pueden ni deben utilizar para influir, convencer, condicionar u obligar a terceros a cualquier acción para beneficio personal.

Sección VIII Uso de Activos

Artículo 14.- Los bienes y activos de la Institución son para uso adecuado y eficiente de sus actividades institucionales.

Los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios tienen la responsabilidad de velar por el buen uso, mantenimiento y control de los activos que les son asignados para el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

SOLCA Núcleo de Loja

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER “SOLCA NÚCLEO DE LOJA”

Sección IX

Uso de Claves

Artículo 15.- Cada trabajador, colaborador y prestador es responsable del uso de sus credenciales de acceso para las diferentes herramientas informáticas que se le asignan individualmente para el desempeño de su trabajo, asignadas por las coordinaciones de Recursos Humanos y/o Sistemas Informáticos.

Está terminantemente prohibido compartir con compañeros o terceros, las claves de acceso a los sistemas de información que permiten el ingreso a la historia clínica, correos electrónicos, así como a la información estadística, data financiera, y similares de la institución.

Los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios cuando dejen de prestar sus servicios en la institución tendrán la obligación de entregar las claves de los diferentes sistemas y/o programas informáticos que no puedan ser modificadas por la coordinación de sistemas, (asignar, revocar, actualizar) por parte de SOLCA Núcleo de Loja.

Sección X

Uso de Correo Electrónico e Internet, Redes Sociales, Páginas Web

Artículo 16.- El correo electrónico, las redes sociales y la página web son herramientas de trabajo institucionales, por lo mismo no pueden ser utilizadas para otros fines extraños a la actividad laboral autorizada. La navegación en internet debe limitarse a fines institucionales o que se realicen para fines coherentes con la actividad laboral, debiendo incluir lo referente a redes sociales, páginas web y demás.

Sección XI

Integridad y Transparencia en las Relaciones Laborales Familiares

Artículo 17.- Para garantizar que todas las decisiones se tomen de manera justa e imparcial, ningún colaborador podrá participar en decisiones que afecten directamente a familiares hasta el segundo grado de afinidad y segundo de consanguinidad.

Sección XII

Responsabilidad Social



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

SOLCA Núcleo de Loja

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER "SOLCA NÚCLEO DE LOJA"

Artículo 18.- Los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios de SOLCA Núcleo de Loja deberán actuar con responsabilidad social, respetando el bienestar de la comunidad y el medio ambiente en todas sus operaciones y su entorno.

Sección XIII Trabajo en Equipo

Artículo 19.- Los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios de SOLCA Núcleo de Loja, deberán promover el trabajo en equipo como una herramienta esencial para alcanzar los objetivos institucionales, mejorando la cooperación entre las áreas y fomentando la toma de decisiones colaborativas, como constancia de la relevancia del factor sicosocial.

Todos los colaboradores deberán participar activamente en iniciativas de equipo, aportando sus conocimientos, habilidades y experiencias para el logro de metas comunes.

Sección XIV Relaciones Interpersonales

Artículo 20.- SOLCA Núcleo de Loja fomenta el compañerismo entre sus trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios basado en la confianza, el respeto mutuo y el buen trato, creando un ambiente donde todos se sientan valorados e incluidos.

Los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios deben mantener un trato respetuoso y cordial con todos sus superiores y compañeros, sin excepciones.

Sección XV Precisiones Especiales

Artículo 21.- Proveedores: Toda adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que requiera la institución, deberá realizarse por parte de las áreas de contratación correspondientes, de acuerdo con la normatividad institucional pertinente, buscando siempre salvaguardar los intereses de Solca, Núcleo de Loja.



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

SOLCA Núcleo de Loja

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER “SOLCA NÚCLEO DE LOJA”

En todo proceso de contratación se deberá contar con alternativas, para cuyo efecto se realizará una adecuada calificación de proveedores. Las contrataciones deberán evitar conflicto de intereses, a efecto de garantizar su absoluta rectitud.

Artículo 22.- Obsequios: Está prohibido que los directivos, colaboradores, médicos, trabajadores o prestadores de servicio soliciten o acepten de parte de usuarios, proveedores, contratistas o cualquier persona con la que Solca Loja mantenga alguna relación contractual o de cualquier índole, ventajas retribuciones u obsequios en dinero o en especies.

Queda excepcionado de lo establecido: recuerdos simbólicos tales como: llaveros, calendarios, esferográficos, tarjetas, etc., que incluyan publicidad del contratista.

Así mismo, queda prohibido que los colaboradores entreguen obsequios a clientes, proveedores o cualquier persona que mantenga relación contractual con el objeto de obtener beneficios o ventajas, exceptuándose aquellos que forman parte de las estrategias de publicidad protocolo o cortesía institucional.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 23.- El Comité de Ética estará integrado por cinco (5) miembros; tres designados por el Consejo Directivo de SOLCA Núcleo de Loja, siendo uno de ellos el Gerente General de la Institución, quien lo presidirá con voz y voto, y dos miembros de su seno del Consejo Directivo, uno será médico y, el otro abogado; además se incorporará el coordinador(a) de Recursos Humanos y un Representante de los trabajadores.

Los miembros designados durarán en sus cargos dos años. Esta elección, se efectuará en los 90 días subsiguientes a la posesión del nuevo Comité Ejecutivo.

Las situaciones éticas de cualquier trabajador, colaborador o prestador que se presenten y contravengan al presente Código, serán conocidas por el Comité de Ética, el cual luego de su respectivo análisis presentará las recomendaciones necesarias al Comité Ejecutivo para su implementación. Estas



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

SOLCA Núcleo de Loja

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER "SOLCA NÚCLEO DE LOJA"

recomendaciones estarán en concordancia al Reglamento Interno de Trabajo, y Código del trabajo.

Lo indicado sin perjuicio que el Empleador dada la gravedad de la causa o infracción inicie las acciones legales que se generaren ante la autoridad competente.

El Comité de Ética será convocado por el Gerente General, cuando existan casos que lo ameriten.

CAPÍTULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 4.- Incumplimiento al Código de Ética. - Todos los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios de SOLCA Núcleo de Loja tienen la responsabilidad de garantizar el estricto cumplimiento de los principios que constan en este Código. En caso de presenciar el incumplimiento de este por parte de un trabajador, colaborador o prestador, está en la obligación de reportarlo ante el Presidente y Gerente General de SOLCA Núcleo de Loja para que sea conocido por el Comité de Ética, quien emitirá su recomendación de las acciones a seguir, según sea el caso.

Se guardará confidencialidad ante la denuncia presentada por el trabajador, colaborador o prestador y de inmediato se continuará con las investigaciones.

La violación a los principios del Código de Ética deberá ser sancionado con medidas disciplinarias, siempre y cuando las acciones cometidas sean debidamente comprobadas y se haya dado el derecho a la defensa de las partes. Para lo cual el Gerente General de SOLCA Núcleo de Loja, aplicará el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

Las normas de ética consignadas en este Código no son taxativas; y, por tanto, si se llegare a presentar un caso no previsto pero que compromete o pudiera llegar a comprometer los intereses e imagen de la Institución o de sus directivos, deberá ser conocido por el Comité de Ética, y de estimarlo pertinente, elevarlo a conocimiento del Comité Ejecutivo de SOLCA Núcleo de Loja, con la debida recomendación.



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

SOLCA Núcleo de Loja

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER "SOLCA NÚCLEO DE LOJA"

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El presente Código es obligatorio para todos los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios de SOLCA Núcleo de Loja.

SEGUNDA. – Corresponde a las Coordinación de Recursos Humanos, la difusión del presente Código en todas las instancias, servicios y personal de la entidad.

TERCERA - Todo lo no previsto en este Código, será resuelto por el Comité de Ética.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente Código de Ética, entrará en vigor a partir de su conocimiento y aprobación por parte del Consejo Directivo y se difundirá por los medios o redes de comunicación interna que mantiene la institución.

Es dado y firmado en Loja, a los doce días de junio de 2025, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador, SOLCA Núcleo de Loja.

Ing. Luis Alejandro Reyes Vélez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DIRECTIVO DE SOLCA NÚCLEO
DE LOJA**

Dr. Luis Daniel Cordero Espinosa
**SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE SOLCA NÚCLEO
DE LOJA**